RESOLUCIÓN No. 346
(Mayo 18 de 2023)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial la prevista en el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

-Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina como causal de contratación directa los contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

-Que el Municipio de Andalucía V., requiere PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 1098 DE 2006, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020 – 2023.

-Que el Trabajo infantil es una vulneración que impide garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, como se establece en la Ley 1098 de 2006. Con fundamento en los conceptos presentados sobre trabajo infantil, en la presente línea de política pública se incluyen algunos criterios que se deben observar para disponer de un concepto más particular, que permitan generar las atenciones integrales diferenciadas, en el marco de la protección integral. Trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras)

-Que el Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

-Que el presupuesto para el desarrollo de este servicio lo ha estimado la entidad en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo).

-Que el objeto contractual puede ser ejecutado por FUNDACION CULTIVANDO EL FUTURO COLOMBIA, quien deberá acreditar todos los documentos requeridos por el Municipio para la suscripción y legalización del contrato, y deberá cumplir cabalmente con el objeto contractual.

-Que la Secretaria de Gobierno elaboro los cálculos necesarios que justifican la necesidad del contrato, los cuales pueden ser consultados en la citada oficina.

RESOLUCIÓN No. 346
(Mayo 18 de 2023)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial la prevista en el Decreto 1082 de 2015,

-Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 439 de mayo 10 de 2023 para la celebración del contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 1098 DE 2006, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Suscríbase el contrato respectivo previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con FUNDACION CULTIVANDO EL FUTURO COLOMBIA con NIT. No 901184810-7 representada por el señor JUAN ALEJANDRO PEREZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.271.577 expedida Tuluá, por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldía Municipal de Andalucía Valle, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

(ORIGINAL FIRMADO)

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

Proyecto: MYTT
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa